



Expediente núm.: X2022000085

Título: SUBVENCIÓN CFSILS 2022

Convenio

Datos de las partes contratantes

EL AYUNTAMIENTO DE SILS, con NIF P1720500F, representado por el alcalde, Sr. Eduard Colomé Ribas, facultado por acuerdo de Pleno en fecha 5 de julio de 2019, asistido por el secretario Sr [...].

La entidad CLUB FUTBOL SILS, con NIF G17271073 y con domicilio en [...] de Sils 17410, representada por [...] en calidad de presidente.

Antecedentes

1. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal o en sus bases, ya sea inicialmente o mediante expediente de modificación de créditos, según determina el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y deben recoger los compromisos y condiciones aplicables según la normativa vigente.
2. Que el AYUNTAMIENTO DE SILS tiene como objetivo potenciar la implementación y el desarrollo de las políticas locales de juventud, cultura, educación, servicios sociales, deportes.... a través de las entidades municipales que pueden gestionar estas políticas.
3. Que las entidades del pueblo colaboran en el desarrollo y organización de las fiestas y actividades que promueven la participación ciudadana y el favorecimiento de las relaciones entre los vecinos y vecinas.
4. Que el AYUNTAMIENTO DE SILS ha consignado nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 17.662¹- €uros, como subvención a la entidad CLUB FUTBOL SILS, a la aplicación presupuestaria 2022 20 341 48000, con un porcentaje subvencionable del 75%.
5. Que la entidad CLUB FÚTBOL SILS tiene previsto realizar la actividad o actividades que se detallan a continuación: (Se adjunta la propuesta que ha presentado la entidad y que ha sido aceptada como anexo en la que están relacionadas las actividades).

Desarrollo y organización para la práctica del fútbol

6. Que la financiación prevista de la actividad o de las actividades anteriormente descritas es la siguiente:



Coste de la actuación	
Importe de la actuación realizada	65.662'- €uros

Financiación de la actuación	
Subvención consignada en el presupuesto municipal	17.662'- €uros
Otras subvenciones	3.000'- €uros
Otros ingresos	45.000'- €uros
Fondos propios de la asociación	
TOTAL FINANCIACIÓN	65.662'- €uros

Por ello, ambas partes

ACUERDAN

1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del AYUNTAMIENTO DE SILS, para la realización de la actividad o actividades descritas en el antecedente 5, llevadas a cabo dentro del año 2022.

Se excluyen:

- a) Las actividades de carácter lucrativo
- b) Las actividades sin interés social, público o general
- c) Las solicitudes que incluyan gastos de mantenimiento de locales o de funcionamiento.
- d) Las actividades académicas o docentes, y de ámbito general, correspondientes a otros departamentos o servicios de la administración pública
- e) La adquisición de bienes inmuebles
- f) La adquisición de bienes muebles que no estén vinculados directamente con la actividad de la entidad

2. Obligaciones

- 2.1. Del Ayuntamiento

2.1.1. EL AYUNTAMIENTO DE SILS se compromete a pagar a la entidad CLUB FUTBOL SILS como subvención la cantidad máxima prevista en el antecedente 4, siempre y cuando la entidad cumpla los compromisos descritos en el apartado 2.2. de este convenio.

- 2.2. De la Entidad

2.2.1. La entidad presenta la solicitud de la subvención y la documentación necesaria para la ejecución de este convenio: una programación prevista y el correspondiente presupuesto total desglosado de las actividades a realizar



durante el año, por la que se solicita la subvención (o en su caso, la documentación técnica que resulte exigible).

- 2.2.2. La entidad debe cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- 2.2.3. La entidad debe cumplir las condiciones que se establecen en el convenio firmado en fecha 29 de agosto de 2018.
- 2.2.4. La entidad debe someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero, que pueda llevar a cabo la intervención del Ayuntamiento de Sils, en su caso, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.2.5. La entidad comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación.
- 2.2.6. La entidad se compromete a justificar dentro de los plazos la subvención concedida en el porcentaje del 75%, establecido en este convenio, y a presentar al Ayuntamiento la certificación de realización de la actuación según modelo aprobado por el Ayuntamiento (cuenta justificativa simplificada que se anexa al convenio).
- 2.2.7. La entidad se compromete a reintegrar el importe anticipo a cuenta de la ayuda total en caso de incumplimiento de este convenio, previa tramitación del expediente de revocación correspondiente, así como devolver la parte correspondiente del anticipo recibido en el caso de que el importe justificado resulte inferior de la subvención en el supuesto de incumplimiento, en el plazo máximo de 10 días.
- 2.2.8. La entidad deberá estar dada de alta en el registro municipal de entidades o en trámite de alta, y al mismo tiempo quedar plenamente activa al menos en el último año al de solicitud de la subvención.
- 2.2.9. La entidad debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, que acreditará mediante declaración responsable en el documento justificativo normalizado.
- 2.2.10. La entidad debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sils a la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa de publicidad.



2.2.11. La entidad se compromete a no invocar en ningún caso la ayuda otorgada para excluir o disminuir sus responsabilidades u obligaciones, singularmente las derivadas responsabilidad de las mismas en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.2.12. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

2.2.13. Con la firma de este convenio, la entidad acepta la subvención otorgada, así como el resto de compromisos previstos en este convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

3. Cambio de finalidad

Por razones, debidamente justificadas, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar un cambio de finalidad de la subvención, que en ningún caso podrá superar el importe de la ayuda concedida ni modificar los parámetros ni las condiciones generales de la misma.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

5. Justificación y pago de la subvención

La entidad debe justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los gastos realizados con la siguiente documentación:

- a) un certificado de acuerdo con el modelo anexo "Cuenta justificativa" a este convenio
- b) las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa por importe del porcentaje otorgado y de acuerdo con el presupuesto presentado
- c) un ejemplar de la documentación o publicidad escrita y/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Sils.

El importe que se aprobará como pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local será como máximo el consignado en la partida presupuestaria anteriormente mencionada. En el supuesto de que la entidad no pueda justificar la totalidad de la ayuda otorgada, por resultar inferior el



coste de la actuación, o por resultar superiores las aportaciones como fondos propios o ajenos previstos en el antecedente 6, la subvención del ayuntamiento se reducirá proporcionalmente. En ningún caso el importe de la subvención será de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en dos pagos, el primero en forma de anticipo de importe **del 50% del total** y el segundo cuando se justifique documentalmente el coste de la actividad, con sujeción a lo establecido en los pactos anteriores. En el caso de que no se pueda justificar, el importe que se haya anticipo, en su caso, deberá ser reintegrado total o parcialmente al Ayuntamiento.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención será dentro del mes siguiente al de realización de la actividad y como máximo el día 31 de enero de 2023.

6. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el año 2022.

7. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y corresponde a esta corporación resolver las cuestiones litigiosas que se puedan derivar.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican.

Ayuntamiento de Sils, Entidad,